

"Por la cual se otorga el día de la familia a los Servidores Públicos de la Empresa Social de Estado Hospital Ulpiano Tascón Quintero de San Pedro Valle"

El Gerente de la Empresa Social de Estado Hospital Ulpiano Tascón Quintero de San Pedro Valle, en cumplimiento de sus competencias legales, en especial las conferidas en la Ley 1857 de 2017, Decreto Ley 1567 de 1998 y el Decreto 1083 de 2015.

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 1952 de 2019 establece como uno de los deberes de todo servidor público cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
2. Que el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.5.53 que establece: Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores.
3. Que es una política de Talento Humano del Hospital Ulpiano Tascón Quintero el de promover en el empleado un entorno familiarmente responsable; a fin de que el servidor público de nuestra entidad pueda tener más tiempo para compartir con su familia, lo cual aumenta sus niveles de satisfacción personal y laboral.
4. Que el Decreto 1857 de 2017 modificó la ley 1361 de 2009 y en su artículo 3 estableció lo siguiente:
"Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedará así:

ARTÍCULO 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia.

El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo.

PARÁGRAFO. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.

"Por la cual se otorga el día de la familia a los Servidores Públicos de la Empresa Social de Estado Hospital Ulpiano Tascón Quintero de San Pedro Valle"

5. Que el Hospital Ulpiano Tascón Quintero tiene adoptado en su plan de Bienestar Laboral -PIBEL 2022 actividades que buscan la integración familiar y espacios de acompañamiento a las familias de nuestros servidores.
6. Que el Hospital Ulpiano Tascón Quintero a fin de dar cumplimiento al Decreto Nacional 1857 de 2017, hará el reconocimiento de esta jornada que se debe dar en el segundo semestre del año, el próximo viernes treinta (30) de diciembre de 2022, el cual se tendrá como día libre, de descanso, para que los servidores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase a todos los servidores públicos del Hospital Ulpiano Tascón Quintero, el próximo viernes treinta (30) de diciembre de 2022, como día no laboral para que lo disfruten como jornada familiar del segundo semestre del año, en cumplimiento del Decreto Nacional 1857 de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar día no laboral el día treinta (30) de diciembre de 2022, con ocasión de la celebración del día de la familia. Por tal motivo no habrá atención al público, en el área administrativa y de consulta externa, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo.

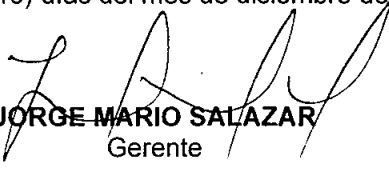
ARTÍCULO TERCERO: Se excepciona el área de Urgencias del Hospital Ulpiano Tascón Quintero, quienes voluntariamente tomarán su día de la familia en fecha posterior, acordado con la Gerencia de la Empresa Social del Estado y su jefe inmediato, por lo tanto, los servicios de urgencias y hospitalización funcionarán normalmente el treinta (30) de diciembre de 2022, sin perjuicio del servicio público.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en la página web y en un lugar visible de la entidad, el presente acto administrativo para conocimiento de los interesados.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Pedro Valle a los quince (15) días del mes de diciembre de 2022


JORGE MARIO SALAZAR
Gerente

Jhon H. Jaramillo Sánchez- Abogado Contratista.